

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

3788 *Acuerdo definitivo modificación de Ordenanza fiscal reguladora de Tasa por servicio de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales.*

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2014 (anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 43, de 5 de marzo de 2014), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales; siendo el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal el que a continuación se publica:

TEXTO MODIFICACIÓN DEL ARTICULADO

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales

Disposición Adicional.-Consumos excesivos.

1.-En los supuestos de consumos de agua en inmuebles (viviendas o locales no destinados a actividades comerciales, industriales o de servicio) sitos en suelo urbano y originados por fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores, el pago de la facturación se efectuará en la modalidad de tarifa constante en los precios del primer bloque.

A tal efecto, se han de cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Se ha de tratar de vivienda desocupada o con instalaciones interiores de más de 20 años de antigüedad.
- b) El importe de la facturación reclamada ha de exceder en más de un 200% del girado durante el mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior.
- c) No se acredite negligencia, dolo ni abandono deliberado por parte del abonado.
- d) Se acredite, mediante informe de los Servicios Municipales correspondientes, que la causa de la fuga, avería o defecto de las instalaciones interiores ha quedado plenamente

subsanaada.

2. La facturación en la modalidad de tarifa constante se hará extensiva, asimismo, a las cuotas del servicio de alcantarillado y del canon por tratamiento y depuración de aguas residuales, en los precios del primer y segundo bloque respectivamente.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2014 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación en el primer bimestre siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del TRLRHL, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

Albánchez de Mágina, a 21 de Abril de 2014.- El Alcalde-Presidente, ALEJANDRO MORALES MORENO.